

**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2020, DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A RECURSOS HÍDRICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Mireia Mollà Herrera, Honorable Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la Conselleria competente, con atribuciones competenciales según el artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y expresamente facultada por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, y el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerias y expresamente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 4 de septiembre de 2020.

De otra parte D<sup>a</sup> María Dolores Real García, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la Universitat), con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia, con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 de los Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV núm. 8579 de 27.06.2019 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 11 de abril de 2018.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.
- 2.- Que la Universidad de Valencia es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y transferencia de conocimiento, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos públicos y privados para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socioeconómico.
- 3.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del medio ambiente y la salud pública y, en concreto en la investigación y gestión de los recursos hídricos de la Comunitat Valenciana y sus aplicaciones a la salud.
- 4.- Que la reciente pandemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 constituye una emergencia social sobre la que ambas partes están interesadas en actuar. En concreto, los estudios científicos demuestran que el virus está presente en aguas residuales cuya gestión compete a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

5.- Que la gestión de las aguas residuales adquiere una importancia creciente especialmente en áreas con gran densidad geográfica y riesgo de contaminación en espacios naturales de alto valor ambiental y social. El Área Metropolitana de Valencia tanto por razones demográficas como de cercanía a zonas de alto valor ecológico e, incluso, turístico muestra una elevada exigencia en cuanto al tratamiento de las aguas residuales con las máximas garantías.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura y que, por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

7.- Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, existe una previsión nominativa específica, línea de subvención 12.03.03.512.10 Cap VII S8160000, uno de cuyos beneficiarios, según el anejo de los presupuestos, es la Universitat de València, por importe de 10.000 €, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa. Esta subvención nominativa se implementa por el procedimiento de Convenio, por tanto, se cumple el artículo 168.1.A) de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones que se encuentra en trámite para su aprobación.

8.-El Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico funcional de la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en su artículo 17 establece que la Dirección General del Agua tiene competencias para realizar proyectos para mejora de la calidad ambiental vinculados al agua, también para realizar estudios y propuestas de la planificación hidrológica.

Por otro lado, el artículo 129 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat establece que la Dirección General del Agua ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las otras establecidas en el ordenamiento jurídico, en materia de planificación, gestión y protección de recursos hídricos; proyectos de infraestructuras hidráulicas en la Comunidad Valenciana, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, planificación y gestión de las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, reutilización y ahorro del agua; control y protección de la calidad del agua, y autorización de vertidos.

9.- La Universitat de València viene promoviendo proyectos concretos en el área de R+D+I de los recursos hídricos en el ámbito de la Comunidad Valenciana llevados a cabo por personal de la misma Universidad.

A tal efecto, es voluntad de la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la Universitat de València, cooperar en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con la gestión de los recursos hídricos y sus aplicaciones en salud pública.

Según lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio que regula los términos en los cuales se realizará la financiación de un proyecto de investigación con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para colaborar económicamente en la financiación de los grupos de investigación, departamentos e institutos de investigación de la Universitat de València para el desarrollo de dos proyectos de investigación aplicada que se detallan en el anexo y cuyos títulos son *"Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 en Aguas Residuales"* y *"Análisis de la Capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Metropolitana de Valencia"*.

Dentro de las funciones de la Universidad está desarrollar una actividad investigadora que contribuya a la generación y transferencia de conocimiento. Para garantizar la realización de la actividad investigadora en unas adecuadas condiciones, son imprescindibles grupos de investigación ya constituidos y grupos emergentes de

investigación. En consecuencia, la Universidad ha de proporcionar las infraestructuras y los medios de financiación necesarios, tanto por medio del desarrollo de programas propios de la Universidad como potenciando la captación de recursos externos. Dentro del marco de investigación de los Recursos Hídricos desarrollada por la Universidad y para potenciar la actividad en este sector, es necesario un acuerdo de voluntades entre Universidad y Generalitat que garantice dar respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo del sector del I+D+i en el ámbito de los recursos hídricos y sus aplicaciones en salud pública.

Con la realización de los proyectos de la Universidad que figuran en el Anexo se consigue el desarrollo de estos núcleos temáticos de investigación. La Generalitat pretende colaborar financieramente en el proyecto de la Universidad y por tanto se cumple el objeto del Convenio.

#### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2020.

La financiación se realizará según las siguientes aportaciones para la anualidad 2020:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2020
Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat	50.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00</b>

La Conselleria se compromete a la financiación del importe final de los proyectos de investigación aplicada hasta un total de 50.000,00 €, que se realizará con cargo a la línea de subvención 12.03.03.512.10, capítulo VII S8160000, del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2020.

Dicha financiación irá destinada a la ejecución de los proyectos "Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 en Aguas Residuales" (40.000,00 €) y "Análisis de la Capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Metropolitana de Valencia" (10.000,00 €).

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1.- La Conselleria pondrá a disposición de los equipos investigadores de la Universidad la información necesaria (con las limitaciones en función de las disposiciones que resulten aplicables a la información objeto de la cesión, así como acuerdos y convenios preexistentes que restrinjan o sometan a algún tipo de autorización la cesión de la información) para poder llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio. Además, facilitará el acceso a las instalaciones y a las aguas residuales no depuradas, con el fin de analizar la presencia de virus SARS-CoV-2 en dichos recursos hídricos además de poder estudiar la capacidad de tratamiento de estas instalaciones.

El acceso a estas instalaciones y aguas residuales deberá contar con la preceptiva autorización de la entidad gestora a quien corresponda la gestión del recurso, y en su caso, la gestión de la explotación de las instalaciones e infraestructuras mediante cualquiera de las distintas fórmulas establecidas en la legislación vigente y, en particular, en la Ley 2/1992, de Saneamiento de Aguas Residuales.

La Universidad de Valencia por su parte, aporta los recursos propios, medios materiales, personal, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del Proyecto de investigación aplicada. Asimismo, fomentará la incorporación de nuevos investigadores mediante contrataciones o colaboraciones específicas.

2.- Con carácter general, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

a) Intercambio de comunicaciones y materiales relativos a los proyectos de investigación de recursos hídricos y salud pública, objeto del presente Convenio, siempre que no haya compromisos anteriores de confidencialidad sobre temas técnicos, que lo impidan.

b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

c) Desarrollo de jornadas divulgativas, seminarios técnicos, etc.

3.- Los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada serán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio. La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación aplicada, en parte o íntegramente, para la publicación o difusión por cualquier medio, apoyo o sistema. En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa al hecho que la ejecución y titularidad del trabajo es de la Universidad, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria.

4.- Para el seguimiento del presente Convenio, ambas instituciones nombrarán los miembros del Órgano Mixto de Seguimiento y Control, establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.**

En su calidad de beneficiario de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Valencia, se obliga a:

a) Cumplir con el objetivo de desarrollar un proyecto relacionado con los recursos hídricos, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esta justificación tendrá que ser a satisfacción del órgano gestor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana respecto al cumplimiento de *las obligaciones de difusión y publicidad de la ayuda por parte de la Universidad, como entidad beneficiaria*, en los términos previstos por las normas citadas. Igualmente, adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La Universidad de Valencia deberá incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. La referencia a la financiación pública tendrá que constar en cualquier acto público y/o privado que tenga por objeto la presentación, difusión y/o publicación de los proyectos de investigación subvencionados, sus resultados o conclusiones.
- k) La Universidad tendrá que justificar no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, según el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.

#### **QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT.**

La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, tiene que hacer una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la línea de subvención 12.03.03.512.10, capítulo VII S8160000 de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

La colaboración financiera de la Generalitat se realizará de acuerdo con la legislación presupuestaria.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

1.- El abono se realizará con cargo al Capítulo VII, programa 512.10, línea presupuestaria "S8160 000" y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171.3.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 15% a la firma del presente Convenio.
- 85% restante a la finalización de los trabajos, en un único pago y tras la entrega de los informes finales.

El pago se tiene que hacer después de la justificación documental suficiente y adecuada de la aplicación de los fondos anticipados. Esta justificación tiene que ser a satisfacción del órgano gestor.

Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de forma indudable correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La Universidad, como beneficiaria de la presente subvención, estará exenta de la obligación de prestar las garantías establecidas para el pago anticipado según el artículo 171 5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 30 de noviembre de 2020.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, conforme el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, por los siguientes conceptos:

Gastos de personal de las personas dedicadas a la ejecución de los proyectos propios o contratados para la investigación, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las cuales se subcontratan los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto. En el caso de subcontrataciones, se tendrá que ajustar al que se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
- Viajes y dietas del personal propio y/o contratado que participe en el proyecto.
- Compra de material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto siempre que esté justificado.

Gastos generales: La Universidad de Valencia imputará un porcentaje que no excederá del 13% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. Este concepto de gastos generales será justificado mediante certificados expedidos por el Servicio de Gerencia de la Universidad.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la Universidad de Valencia en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del Convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Decreto 887/2006.

#### **SÉPTIMA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente Convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento y Control, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

Dicho Órgano, junto con el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes. Deberá atender la misión atribuida en la cláusula tercera de este convenio. Estará compuesto por un representante de cada una de las partes y presidida por el Director General del Agua, o persona en quien delegue. Por parte de la UV el representante será nombrado por la persona que ostente la Vicerrectoría de Innovación y Transferencia. Para el nombramiento de los representantes se tendrá en cuenta el equilibrio de mujeres-hombres, en aplicación del II Plan de Igualdad, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 2017, del Consell.

El régimen jurídico de este órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones del Órgano Mixto de Seguimiento y Control serán:

- 1.- Suscribir un documento con una serie de requerimientos exigibles relativos a la calidad final del proyecto. Entre los parámetros a tener en cuenta estarán los objetivos técnicos y la adecuación a los resultados esperados.
- 2.- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de acuerdo con el artículo 49f de la Ley 40/2015.
- 3.- Emisión de un informe de valoración sobre el grado de cumplimiento del acuerdo, conforme con el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, del Consejo.
- 4.- Contrastar y acreditar la idoneidad de los trabajos seleccionados una vez realizados. En el supuesto de que el proyecto una vez finalizado no reúna las condiciones exigibles mencionadas en el punto 2, se exigirá su corrección para enmendar las deficiencias observadas, y se dará a los grupos de investigación un plazo de diez días hábiles y si aquella no se produjera, podrían llegar a no ser subvencionados los trabajos.
- 5.- Redactar un Informe final del proyecto de investigación, que recoja los anteriores puntos expuestos con la cuantía correspondiente para salir adelante la certificación de pago.

En atención al que se dispone en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General del agua de la Conselleria.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre 2020. Según se especifica en la cláusula sexta existe un efecto retroactivo de la suscripción del Convenio al 1 de enero de 2020, que da cobertura a los gastos elegibles realizados desde esa fecha, siempre que se libre la documentación justificativa de la aplicación de los fondos antes del 30 de noviembre de 2020.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Universidad, podrá dar lugar a la minoración y/o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, procediendo el reintegro de cantidades, denegación del pago de las cantidades pendientes, resolución anticipada del convenio, etc, haciendo uso de los mecanismos previstos en el mismo Convenio, en la LGS 38/2003, en la Ley 1/2015, y demás normativa de aplicación.

Las causas de extinción del Convenio y el mecanismo de extinción del Convenio está regulado en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También puede ser causa de extinción del convenio por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula séptima.

La extinción a través de la denuncia unilateral sólo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

El Órgano Mixto de Seguimiento y Control determinará la finalización de las actuaciones en curso de ejecución en el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del término de su vigencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de producirse la extinción anticipada, la UV entregará los informes correspondientes a las actuaciones realizadas hasta ese momento respecto a las investigaciones realizadas, que serán abonados en la parte proporcional al presupuesto total destinado al proyecto de investigación, mediante acuerdo adoptado por ambas partes a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del Convenio es la contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA.- COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.**

El organismo beneficiario de la ayuda es una Universidad pública, se trata por tanto de un organismo de investigación y no de una empresa. El objeto del Convenio son actividades de R+D+i: el beneficio de los proyectos de investigación revierte en la sociedad cercana, dada la naturaleza próxima de las investigaciones, y además es accesible desde las páginas web corporativas de ambas instituciones. No supone una ventaja económica para la Universidad y se trata de una actividad de R+D independiente para mejora de conocimientos y colaboración efectiva. El presente Convenio cumple con las definiciones del epígrafe 15, letras j), m), q) y e) del *Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198) publicado en el DOUE 27.06.2014* respecto de las actividades de R+D+i. La presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UV y en el de la Generalitat.

#### **DÉCIMO CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio. Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,  
Desenvolupament Rural, Emergència  
Climàtica i Transició Ecològica



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento: Convenios
- Identidad del responsable del tratamiento: Por una parte la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Por otra, la Universidad de Valencia, C.I.F.: Q-4618001D, Avenida Blasco Ibáñez, 13 – 46010 València.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.
- Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>
- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio, en la fecha indicada en la firma.

LA HONORABLE CONSELLERA DE  
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

LA VICERRECTORA DE INNOVACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE  
VALENCIA

Sra. Mireia Mollà Herrera

Sra. M.<sup>a</sup> Dolores Real García

## ANEXO

### 1. Proyecto "Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 en Aguas Residuales"

**Presupuesto en el ejercicio 2020:** 40.000,00 €.

**Justificación del proyecto:** frente al grave problema de salud pública causado por el coronavirus SARS-CoV-2, agente causal del COVID-19, es de vital importancia disponer de métodos de vigilancia epidemiológica que informen de la presencia del virus en la comunidad. Es previsible que los actuales esfuerzos encaminados a disminuir la incidencia del COVID-19, tales como las restricciones a la movilidad de las personas, se traduzcan en un control de la fase epidémica en la que nos encontramos en la actualidad. Sin embargo, nuevos brotes pueden darse en el futuro, ya sea por la inevitable relajación de las medidas sobre la población y/o por una re-entrada del virus desde otras localidades. Resultaría pues de gran utilidad disponer de herramientas capaces detectar estos posibles brotes. Actualmente, los estudios epidemiológicos del SARS-CoV-2 se basan en analizar muestras extraídas de pacientes sospechosos de padecer la infección, pero debido al gran número de pruebas a realizar y especialmente al carácter asintomático o leve de muchas de las infecciones, esta aproximación resulta inabordable desde los puntos de vista logístico y económico. En este sentido, el análisis de las aguas residuales puede darnos información valiosa acerca de la presencia del virus en la comunidad. Trabajos recientes han demostrado que SARS-CoV-2 se excreta en heces y que es posible su detección en aguas residuales no depuradas.

**Objetivo del trabajo:** el objetivo del presente proyecto es establecer los métodos y procedimientos para la vigilancia del SARS-CoV-2 mediante el análisis periódico de las aguas residuales. Se tomarán muestras de diferentes estaciones depuradoras dependientes de la Conselleria y se procesarán para la detección del SARS-CoV-2 por el método de la RT-qPCR. Ello permitirá obtener información semi-cuantitativa de la incidencia del virus en nuestro entorno. Trabajos recientes demostraron que el virus fue detectado retrospectivamente por esta metodología en muestras de aguas recogidas incluso antes de los primeros casos declarados. En una primera fase, definida por la fuerte presencia del virus en la comunidad, se prevé realizar un análisis semanal de las aguas residuales. Una vez la epidemia entre en remisión, podrán establecerse análisis quincenales encaminados a la vigilancia epidemiológica. En cada fecha, se analizarán al menos tres estaciones depuradoras del área metropolitana de València.

**Equipo de trabajo:** el equipo de trabajo estará constituido por miembros del Instituto de Biología Integrativa de Sistemas (I2SysBio) de la Universitat de València. El investigador responsable será el Dr. Rafael Sanjuán Verdeguer, Profesor Titular de Genética adscrito al I2SysBio. Serán también integrantes del otros componentes del grupo del Dr. Sanjuán que el investigador responsable considere que pueden contribuir al estudio. Se contempla además la contratación de un técnico de laboratorio especializado para la ejecución de los ensayos.

## 2. Proyecto "Análisis de la Capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Metropolitana de Valencia"

**Presupuesto en el ejercicio 2020:** 10.000,00 €.

### **Justificación del proyecto:**

Uno de los retos más importantes asociados al ciclo integral del agua es lograr el adecuado tratamiento de las aguas residuales con el fin de evitar consecuencias negativas tanto sobre la salud de las personas como sobre el propio entorno natural. Aparte del cumplimiento de la normativa vigente se pretende que el proceso de tratamiento ofrezca las máximas garantías reduciendo riesgos de vertido y evitando posibles problemas de contaminación. Ello conlleva disponer de instalaciones debidamente diseñadas y con la capacidad óptima para responder a las necesidades habitualmente cambiantes del ámbito urbano al que dan servicio. Los nuevos requerimientos de calidad, la complejidad de los tratamientos, los desfases en las previsiones, el propio diseño y la capacidad de las instalaciones, la gestión de los activos junto con los cambios demográficos y de ámbito social representan un importante hándicap para las plantas de tratamiento de aguas residuales. De su funcionamiento óptimo depende no sólo el bienestar de la sociedad sino también el propio mantenimiento de los ecosistemas. Este reto es todavía mayor si nos encontramos en áreas de gran densidad demográfica con un entorno natural de alto valor ambiental y social

### **Objetivo del trabajo:**

Se pretende llevar a cabo un estudio de las plantas de tratamiento de aguas residuales que dan servicio al Área Metropolitana de Valencia. Se trata de un área de gran relevancia demográfica muy cercana al Parque Natural de l'Albufera con una reconocida riqueza ambiental. Además, es una zona con gran presencia de turismo estacional y con algunas experiencias recientes de vertidos en playas. Se analizarán las instalaciones disponibles con especial atención a la planta de Pinedo. Se estudiará su funcionamiento y los posibles riesgos que pueden existir en la prestación del servicio ante una realidad cambiante. Se realizará una valoración del estado de los activos y su evolución esperada. Se planteará un estudio de viabilidad sobre posibles nuevas inversiones en las plantas ya existentes. Se estudiarán distintos escenarios sobre previsiones de caudal a tratar y se contemplará la posibilidad de construcción de nuevas instalaciones.

### **Equipo de trabajo:**

El equipo de trabajo estará constituido por miembros del Grupo de Economía del Agua (GEA) adscrito al Instituto de Desarrollo Local de la Universitat de Valencia. El investigador responsable será el Dr. Francesc Hernández Sancho, Catedrático de Universidad en Economía del Agua y adscrito al citado Instituto de Desarrollo Local. Formarán parte del equipo, la Dra. Lledó Castellet Viciano, miembro del GEA, junto con Vicent Hernández Chover y Agueda Bellver Domingo también investigadores del GEA.

